

**CONDICIONES GENERALES APLICABLES A ORDENES DE COMPRA
2023**

**SANOFI PASTEUR, S.A. DE C.V.
AZTECA VACUNAS, S.A. DE C.V.
SUMINISTRADOR DE VACUNAS, S.A. DE C.V.**

CLAUSULA 1. DEFINICIONES.

Los siguientes términos, cuando la primera letra esté en mayúsculas, tendrán los significados definidos a continuación o en la cláusula correspondiente, según sea el caso:

"**CEC**" significan las Condiciones Especiales de Compra expresamente aceptadas por el CLIENTE y el PRESTADOR en la Orden de Compra, que incluyen, sin limitar, el nombre de las partes, número de pedido, descripción de los Productos, Servicios o Entregables, cantidad, desglose de precios, moneda, plazo de pago y la aceptación incondicional de estas CGC.

"**CGC**" significan estas Condiciones Generales de Compra aplicables a todas y cada una de las Órdenes de Compra emitidas por el CLIENTE y que el PRESTADOR acepta con la aprobación de la misma.

"**CLIENTE**" significará según sea aplicable, SANOFI PASTEUR, S.A. DE C.V., AZTECA VACUNAS, S.A. DE C.V., SUMINISTRADOR DE VACUNAS, S.A. DE C.V. y/o cualquiera de sus Compañías Afiliadas establecidas en los Estados Unidos Mexicanos que emitan una Orden de Compra.

"**Compañía(s) Afiliada(s)**" significa cualquier compañía que esté, directa o indirectamente, controlada por, o bajo control común de respectivamente del CLIENTE o del PRESTADOR. Para los efectos del presente documento, control significa la propiedad directa o indirecta de más del 50% (cincuenta por ciento) del capital social o partes sociales o más del 50% (cincuenta por ciento) de los derechos de voto.

"**DPI**" significa los Derechos de Propiedad Intelectual, (i) cualquier derecho que surja de o esté relacionado con patentes (incluyendo los derechos sobre invenciones patentables o no patentables, descubrimientos, know-how, secretos comerciales y cualquier otra Información Confidencial), diseños, marcas comerciales (y marcas de servicio, signos distintivos tales como, logotipos, nombres comerciales o avisos comerciales, nombres de marcas, nombres de empresas, signos de tiendas, nombres de dominio y URL), derechos de autor (incluidos los derechos de autor) y derechos conexos, derechos sobre cualquier software en código objeto o código fuente, derechos sobre bases de datos, (ii) cualquier registro o solicitud para registrar, renovar y/o ampliar cualquiera de estos derechos, y (iii) todos los demás derechos de propiedad intelectual, registrados o no, susceptibles de ser registrados o no, existentes en cualquier país, así como el fondo de comercio relacionado con los mismos.

"**Día(s)**" significará cualquier día hábil del año cuando no se especifique lo contrario.

"**Elemento(s) preexistente(s)**" significa cualquier tecnología, know-how, diseño, software de base de datos, datos, invención, derechos de autor, algoritmo e información del código fuente de la computadora, material, documento, producto propiedad o cualquier otro elemento en cualquier forma desarrollada por una de las Partes o licenciada a ella por Terceros antes o completamente independientemente de la ejecución de la Orden de Compra, sea o no patentable, patentada, protegible o protegida por cualquier DPI.

"**Entregable(s)**" significa(n) todos los materiales específicamente creados, generados, diseñados, preparados o desarrollados por el PRESTADOR para el CLIENTE, y designados como Entregables bajo una Orden de Compra, incluyendo, pero no limitado a, cualquier diseño, base de datos, archivo, documento, material de capacitación, datos, informe, nota, estudio o documento analítico, actas o informe, informe final, idea creativa entregada como parte de la fase de ideación estratégica y/o la fase creativa de cualquier proyecto, marcas registradas, desarrollo digital, especificaciones, actualizaciones e instalaciones de versiones de programas y/o interfaces diseñados, creados, enviados, desarrollados, escritos en código objeto o código fuente por el PRESTADOR específicamente para el CLIENTE, estén o no protegidos o puedan estar protegidos por las Leyes Aplicables en materia de propiedad intelectual, incluidos los desarrollos, adaptaciones, mejoras y modificaciones realizadas por el PRESTADOR a los

Elementos Preexistentes del CLIENTE, y entregados al CLIENTE en virtud de la Orden de Compra, y cualquier DPI relacionado con la misma.

"**Información confidencial**" significa cualquier dato y/o información de cualquier tipo, ya sea etiquetada o no como confidencial, que se relacione o se refiera a la Orden de Compra, o a la actividad comercial del CLIENTE o del PRESTADOR y que sea divulgada directa o indirectamente por una Parte a la otra, u obtenida de otra manera por una Parte de la otra como resultado de negociar o completar la Orden de Compra, ya sea directa o indirectamente, por escrito, oralmente, electrónicamente, visualmente o en cualquier otra forma.

"**Leyes Aplicables**" significa todas las leyes, reglamentos, regulaciones, circulares, Acuerdos, Normas Oficiales Mexicanas, estándares profesionales, políticas regulatorias, licencias, permisos, buenas prácticas de laboratorio/clínicas/ industria/distribución/fabricación (GxP) que estén vigentes de tiempo en tiempo durante la vigencia de la Orden de Compra, incluida cualquier modificación a cualquiera de ellas y que se aplican al tema al que se hace referencia en esta Orden de Compra.

"**Notificación**" significa una notificación previa de cualquier naturaleza y/o formato (por ejemplo, por correo certificado, correo electrónico) que una Parte envíe a la otra por escrito con acuse de recibo. "**Notificante**" y "**Notificado**" se interpretarán en consecuencia.

"**Orden(es) de Compra(s)**" significa cualquier Orden de Compra emitida por el CLIENTE al PRESTADOR que indique, como mínimo, la descripción de los Productos o Servicios, precio, vigencia, según sea el caso, y cualquier información asociada relevante. La Orden de Compra incluye las CGC y el CEC.

"**Parte(s)**" significa individualmente el CLIENTE o el PRESTADOR, según sea el caso, o colectivamente ambos, según sea aplicable.

"**Personal**" significa, en relación con el PRESTADOR, cualquiera de sus (i) empleados (ii) consultores individuales bajo su responsabilidad o (iii) los de sus prestadores, agentes autorizados (incluidas las Compañías Afiliadas del PRESTADOR) asignados a la prestación de los Servicios o Productos; y, en relación con el CLIENTE, cualquiera de sus (i) empleados (ii) trabajadores temporales y/o (iii) consultores independientes que estén bajo la responsabilidad del CLIENTE.

"**PRESTADOR**" significa la persona física o moral, o cualquier Compañía Afiliada de dicha persona moral, que proporcione los Servicios o suministró de Productos según los términos de la Orden de Compra.

"**Producto(s)**" significa cualquier producto, hardware, software, equipo o bienes de todo tipo, incluida la provisión de Entregables asociados, que sea suministrado por el PRESTADOR según los términos de la Orden de Compra para su uso, especialmente en el campo farmacéutico.

"**Servicios**" significa los servicios de todo tipo, incluida la provisión de Entregables asociados, que serán proporcionados por el PRESTADOR según los términos de la Orden de Compra para su uso, especialmente en el campo farmacéutico.

"**Tercero(s)**" significa cualquier persona física, persona moral, o entidad que no sea el CLIENTE, el PRESTADOR o sus Compañías Afiliadas.

CLAUSULA 2. OBJETO.

2.1. **Ámbito de aplicación.** Estas CGC se aplican de manera indistinta al suministro de cualquier Producto, Entregable y/o a la prestación de cualquier Servicio proporcionado por parte del PRESTADOR en virtud de la Orden de Compra.

2.2. **Orden de prelación.** El CLIENTE está abierto a la negociación de estas CEC. Sin embargo, al aceptar la Orden de Compra de acuerdo con las disposiciones que a continuación se describen, el PRESTADOR acepta expresamente que estas CGC prevalecerán sobre las CEC a menos que se acuerde lo contrario dentro de las CEC establecidas en la Orden de Compra. Estas CGC solo podrán ser modificadas y/o complementadas por las CEC, que prevalecerán sobre las CGC en lo no previsto en la misma. Cualquier término y condición contenido en la propuesta, factura, acuse de recibo o cualquier documento del PRESTADOR (incluido el contenido de los documentos que puedan incorporarse a través de enlaces URL) que no sea en las CEC, serán nulos y quedarán sin efectos. Si una Orden de Compra se

emite en virtud de un contrato por separado celebrado por escrito entre las Partes, las disposiciones de dicho contrato se registrarán sobre estas CGC.

CLAUSULA 3. VIGENCIA Y TERMINACIÓN.

3.1. Duración. Las CGC y las CEC serán efectivas a partir de la emisión de la Orden de Compra por parte del CLIENTE y permanecerán en pleno vigor y efecto durante la vigencia establecida en la misma, a menos que se disponga lo contrario en este documento. La Orden de Compra no podrá renovarse automáticamente y sólo podrá prorrogarse mediante la emisión de una nueva Orden de Compra o ampliación de la misma autorizada por el CLIENTE.

3.2. Consecuencias de la Terminación. A la terminación de la Orden de Compra o al final de la fase de reversión según sea el caso, el PRESTADOR devolverá sin demora, a su propio costo, al CLIENTE todos los equipos y dispositivos prestados o puestos a su disposición, junto con cualquier información, documento, material y datos (incluida la Información Confidencial) proporcionados por el CLIENTE, que serán devueltos o, a solicitud del CLIENTE, destruidos y certificados de forma segura en una declaración firmada, sin la posibilidad de que el PRESTADOR conserve ningún tipo de copia, extracto y/o resumen, excepto una copia que el PRESTADOR podrá conservar para fines legales. Además, el PRESTADOR dejará de utilizar los datos del CLIENTE de cualquier manera, a menos que el CLIENTE lo autorice expresamente y proporcionará al CLIENTE, según corresponda, un informe final por escrito que detalle los Servicios o Entregables realizados hasta la fecha efectiva de dicha terminación. Cuando sea necesario, el CLIENTE también hará sus mejores para hacer una transferencia ordenada de los Servicios y proporcionará su esfuerzo para ayudar al CLIENTE en la calificación de un Tercero prestador de servicios alternativo para el suministro de Productos, Servicios y/o Entregables, sin que se le exija revelar ninguno de sus secretos comerciales.

3.3. Reversión. A la terminación de la Orden de Compra, el PRESTADOR proporcionará al CLIENTE, sin costo adicional para el CLIENTE, cualquier asistencia necesaria para garantizar la transferencia de los Servicios con el fin de evitar cualquier interrupción del rendimiento y permitir que el CLIENTE los reanude ya sea por sí mismo o a través de cualquier Tercero. En particular, el PRESTADOR transferirá su experiencia en relación con los Servicios, Entregables y Productos de tal manera que garantice que el CLIENTE o su Tercero pueda continuar utilizándolos en las mejores condiciones posibles. El PRESTADOR cumplirá con los plazos acordados entre las Partes, mientras continúa sus esfuerzos para limitar la duración de esta fase de reversión.

CLAUSULA 4. RESCISIÓN.

4.1. Rescisión unilateral. El CLIENTE podrá, sin perjuicio de sus otros derechos o recursos, rescindir en cualquier momento y sin necesidad de declaración judicial previa la Orden de Compra, en su totalidad o en parte, con efectos inmediatos, sujeto a una Notificación previa de 30 (treinta) días naturales (mediante correo electrónico) sin incurrir en responsabilidad, honorarios, daños o compensación alguna, cubriéndose en este caso únicamente las cantidades correspondientes a los Servicios realizados, Entregables proporcionados y/o Productos efectivamente entregados a la fecha efectiva de terminación, previa comprobación y entrega a entera satisfacción del CLIENTE.

4.2. Rescisión por incumplimiento. En caso de que cualquiera de las Partes incumpla o no cumpla con cualquiera de sus obligaciones al amparo de la Orden de Compra, la otra Parte afectada notificará a la Parte incumplidora de ello, dentro de los 15 (quince) días hábiles y si la Parte incumplidora no remedia dicho incumplimiento, la Parte afectada podrá, sin perjuicio de sus otros derechos o recursos, rescindir la Orden de Compra sin responsabilidad alguna y sin necesidad de declaración judicial previa, en su totalidad o en parte, con efecto inmediato, después de enviar una Notificación previa de 15 (quince) días naturales a la Parte incumplidora (mediante correo electrónico).

4.3. Derecho del CLIENTE a rescindir la Orden de Compra por causas específicas. El CLIENTE podrá, sin perjuicio de sus otros derechos o recursos, rescindir sin responsabilidad alguna y sin necesidad de declaración judicial previa la Orden de Compra, en su totalidad o en parte, con efecto inmediato y sin previa Notificación, en caso de: (i) constantes retrasos en la prestación de los Servicios, Entregables y/o suministro de Productos, (ii) consecuencias significativas debido a un bajo desempeño del PRESTADOR, (iii) que el PRESTADOR no suba a la plataforma autorizada la factura por los Productos, Entregables o Servicios prestados para su pago dentro de los 7 (siete) días

hábiles siguientes a la fecha en la que el CLIENTE emita la misma, (iv) decisiones regulatorias que indiquen que los Servicios, Entregables y/o Productos no se adaptan a las especialidades farmacéuticas requeridas, (v) incumplimiento a las cláusulas de Confidencialidad, Medidas de seguridad y calidad de la información, Farmacovigilancia, Protección de Datos Personales, Pacto Mundial, Anticorrupción, Conflicto de Intereses, Transparencia, Selección de Partes Restringidas, Minerales de Conflicto, Medio Ambiente, Cesión, Subcontratación y/o Control de exportaciones, (vi) que una orden judicial o requerimiento de ley así lo indique, (vii) insolvencia o quiebra del PRESTADOR, (viii) incumplimiento a cualquier plan de remediación derivado de alguna auditoría realizada por el CLIENTE al PRESTADOR, (ix) cambio de control del PRESTADOR, (x) caso fortuito o fuerza mayor, cuando los efectos del mismo tengan una duración mayor a 30 (treinta) días naturales, (xi) las demás previstas en el presente documento.

4.4. Rescisión por cambio de control del PRESTADOR. El CLIENTE podrá, sin perjuicio de sus otros derechos o recursos, rescindir sin responsabilidad alguna y sin necesidad de declaración judicial previa la Orden de Compra, en su totalidad o en parte, con efecto inmediato y sin previa Notificación, en caso de Cambio de Control del PRESTADOR o si un competidor del CLIENTE adquiere acciones o partes sociales con derechos de voto del PRESTADOR, el PRESTADOR notificará inmediatamente al CLIENTE al respecto.

"**Cambio de Control**" significa cualquier cambio organizacional del PRESTADOR que resulte en que (i) el accionista principal de la Parte en cuestión en el momento del establecimiento de la Orden de Compra ya no tenga el control efectivo de la Parte; o (ii) cualquier cambio en la estructura accionaria de dicha Parte, que afecte su control. En este caso, el CLIENTE se reserva el derecho, sin perjuicio de sus otros derechos o recursos, de rescindir sin responsabilidad alguna y sin necesidad de declaración judicial previa la Orden de Compra, en su totalidad o en parte, con efecto inmediato, sujeto a una Notificación previa de 15 (quince) días hábiles, sin incurrir en responsabilidad alguna, honorarios, daños o compensación alguna, cubriéndose en este caso únicamente las cantidades correspondientes a los Servicios realizados o Productos efectivamente entregados a la fecha efectiva de terminación, previa comprobación y entrega a entera satisfacción del CLIENTE.

4.5. Derecho del CLIENTE a rescindir la Orden de Compra por un caso fortuito o evento de fuerza mayor. En caso de un evento caso fortuito o fuerza mayor bajo las condiciones de la Cláusula "Caso Fortuito o Fuerza mayor" a continuación, la Parte afectada podrá rescindir la Orden de Compra de conformidad con las disposiciones especificadas en la misma.

4.6. Consecuencias de la Rescisión. Además de las disposiciones establecidas en la Cláusula de "Consecuencias de la Terminación", en caso de cualquier terminación, el PRESTADOR dejará de incurrir o comprometerse inmediatamente a cualquier costo en relación con la Orden de Compra. El CLIENTE sólo estará obligado a pagar al PRESTADOR las cantidades correspondientes a los Servicios realizados, Entregables o Productos efectivamente entregados a la fecha efectiva de terminación, previa comprobación y entrega a entera satisfacción del CLIENTE, no estando obligado a pagar otras cantidades (incluidas inversiones que el PRESTADOR haya realizado con el fin de ejecutar la Orden de Compra). Si fuera aplicable, el PRESTADOR reembolsará cualquier pago anticipado recibido por parte del CLIENTE en relación con la Orden de Compra por Servicios no prestados o Productos no entregados por estar estos defectuosos o no cumplir con las condiciones requeridas.

4.7. Cancelación. En caso de que el PRESTADOR incumpla con cualquiera de sus obligaciones al amparo de la Orden de Compra, incluyendo la falla en el envío de facturas en un plazo de 7 (siete) días hábiles contados a partir de la fecha en la que el CLIENTE emita la misma a través de sus canales autorizados, el CLIENTE podrá, sin perjuicio de sus otros derechos o recursos, cancelar en cualquier momento y sin necesidad de declaración judicial previa la Orden de Compra, en parte o en su totalidad, con efectos inmediatos. En consecuencia, además de sus obligaciones en virtud de la Cláusula "Consecuencias de la Rescisión" anterior, el PRESTADOR reembolsará al CLIENTE, en la fecha de cancelación, todas las sumas recaudadas en relación con la Orden de Compra. Además, el CLIENTE podrá decidir cancelar en cualquier momento y sin necesidad de declaración judicial previa la Orden de Compra, en parte o en su totalidad, con efecto inmediato, sujeto a una Notificación de 15 (quince) días hábiles sin incurrir en ninguna responsabilidad, honorarios, daños o compensación de ningún tipo. No obstante, en caso de que el CLIENTE decida cancelar la Orden de Compra o cualquier parte de la misma con menor tiempo antes de la fecha de entrega de los Productos, Servicios y/o Entregables, las Partes discutirán, si su

aplicable, los cargos de cancelación razonables y documentados en los que haya incurrido el PRESTADOR y que el CLIENTE aceptará asumir.

CLAUSULA 5. CONDICIONES FINANCIERAS.

5.1. Precios. A menos que se disponga lo contrario en las CEC, todo lo indicado en la Orden de Compra para ser suministrado o ejecutado por parte del PRESTADOR se considerará totalmente incluido en los precios especificados en la Orden de Compra en virtud de que incluye todos los gastos relacionados con la realización de los Servicios convenidos o suministro de Productos, por lo que el PRESTADOR se compromete a no reclamar cantidades adicionales bajo ningún motivo o concepto tales como materiales utilizados, viáticos, prestaciones laborales, impuestos, derechos y/o cualquier otro gasto o erogación directa o indirecta que tenga que efectuar para la completa ejecución de los Servicios, Entregables o suministro de Productos. Sujeto al cumplimiento de sus obligaciones en virtud de la Orden de Compra, el CLIENTE pagará al PRESTADOR la cantidad mencionada en la Orden de Compra. Dicha cantidad es firme y fija durante toda la vigencia de la Orden de Compra. El importe será pagado en pesos moneda de curso legal de los Estados Unidos Mexicanos (en caso de ser en moneda extranjera deberá establecerse en la Orden de Compra) y se entenderá excluido el Impuesto al Valor ("IVA") agregado correspondiente. El IVA aplicable será adicional en el momento de la facturación.

5.2. Facturación. El PRESTADOR tendrá derecho a facturar el pago cuando los Productos o Entregables sean efectivamente entregados o después de la prestación completa de los Servicios de acuerdo con las disposiciones de la Orden de Compra. El PRESTADOR presentará la o las factura(s) correspondientes, solo en formato electrónico a través de los canales de recepción autorizados de facturas del CLIENTE. Las facturas electrónicas enviadas incluirán todos los elementos especificados por las Leyes Aplicables (por ejemplo, la descripción y cantidad de los Productos/Servicios, precios, razón social, RFC y domicilio del CLIENTE) y aquellos que permitan al CLIENTE procesarlas (incluidos, entre otros, el número de la Orden de Compra, número de pedido o cualquier documento de respaldo que acompañe el detalle de los artículos facturados, incluidos los solicitados por el CLIENTE cuando sea necesario). Solo las facturas electrónicas recibidas a través de los canales autorizados por el CLIENTE y que será previamente informada al PRESTADOR serán consideradas como facturas válidas y procesadas para su pago.

No se procesarán las facturas enviadas a través de otros canales distintos a los aprobados por el CLIENTE (por ejemplo, papel simple o mediante correo electrónico solicitando el pago de la misma) o que no incluyan todos los elementos mencionados anteriormente y sus requisitos fiscales aplicables (la "Factura No Conforme"). Las Facturas No Conformes podrán ser devueltas al PRESTADOR por correo electrónico y se deberán subir a través de la plataforma que le indique el CLIENTE.

5.3. Condiciones de pago. El CLIENTE pagará al PRESTADOR mediante transferencia bancaria utilizando los datos de la cuenta que el PRESTADOR haya proporcionado durante la fase de registro. El pago debe realizarse de acuerdo al plazo especificado en las CEC pero en caso de que no se especifique, el CLIENTE pagará las facturas en la siguiente fecha de pago de conformidad con el calendario de pagos que será notificado al PRESTADOR, después de los **90 (noventa)** días naturales siguientes a la fecha de recepción de la factura que reúna los requisitos fiscales vigentes y siempre y cuando no sean Facturas No Conforme, en cuyo caso el plazo de pago se contará a partir de la fecha de recepción de la factura por parte del CLIENTE.

Igualmente, todo pago que el CLIENTE deba realizar al PRESTADOR deberá realizarse de forma directa a éste; a quien no le es permitido solicitar al CLIENTE libre cualquier pago y/o expida notas de crédito y/o título(s) de crédito con las cantidades de la contraprestación, a nombre de tercero alguno diferente al PRESTADOR. El PRESTADOR con la recepción de la Orden de Compra, acepta lo previsto en este párrafo. Por lo anterior, bajo ningún concepto se podrán recibir facturas de personas físicas o morales diferentes a las del propio PRESTADOR.

Al cubrirse la contraprestación, el CLIENTE adquiere todos los derechos sobre los Servicios prestados y los Productos entregados. el CLIENTE tendrá todos los derechos sobre propiedad intelectual y de toda índole conforme a las Leyes Aplicables, pudiendo disponer de ellos conforme a sus mejores intereses convenga.

Si en la contraprestación pactada en la Orden de Compra se establece que el **CLIENTE entregará cantidad alguna por concepto de anticipo**, el PRESTADOR a su costa estará obligado a entregar al CLIENTE, en un plazo

que **no excederá de 5 (cinco) días hábiles** siguientes a la fecha de firma de la misma, fianza por el monto total de anticipo, para garantizar el buen uso del mismo, así como la devolución total o parcial de la cantidad entregada por el CLIENTE por concepto de anticipo en caso de incumplimiento.

La fianza deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

- (a) que la fianza se otorgará en términos de la Orden de Compra constituyendo al CLIENTE como beneficiario de la misma.
- (b) que la fianza garantiza el uso adecuado del anticipo entregado, o bien, su devolución total o parcial en caso de incumplimiento.
- (c) en caso de que se modifique el monto originalmente entregado por concepto de anticipo, el PRESTADOR deberá entregar al CLIENTE, los documentos que demuestren la actualización de su garantía dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrega del anticipo.
- (d) que en caso de que sea prorrogado el plazo establecido para la terminación de los Servicios a que se refiere la fianza o exista espera, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera.
- (e) que para ser cancelada la fianza, será requisito indispensable la instrucción por escrito del CLIENTE, a la institución emisora de la fianza.

CLAUSULA 6. PENAS CONVENCIONALES.

La Orden de Compra se realiza bajo la plena responsabilidad del PRESTADOR. En este sentido, el PRESTADOR es y será responsable de cualquier lesión, daño o pérdida de cualquier tipo, sufrida por el CLIENTE, sus empleados, representantes, Compañías Afiliadas, clientes y/o cualquier Tercero, que resulte de o en relación con el incumplimiento, error, negligencia, omisión y/o culpa del PRESTADOR, ya sea causado por el propio PRESTADOR, sus empleados, representantes, agentes, y/o Compañías Afiliadas.

En caso de que el PRESTADOR no proporcione con la calidad y/o la cantidad requerida y/o no concluya los Servicios pactados en la Orden de Compra en la fecha comprometida a satisfacción del CLIENTE, o bien incumpla alguna de las obligaciones que adquiere en virtud de la Orden de Compra, el PRESTADOR se compromete a cubrir al CLIENTE como pena convencional **por mora el costo que importe el 3% de la contraprestación por cada día de retraso transcurrido**, a partir de aquél en el que se debió concluir los Servicios o entregar los Productos y hasta la fecha de entrega real y con la calidad contratada, lo anterior será aplicable salvo que las Partes acuerden lo contrario o de alguna otra manera en la Orden de Compra. Igualmente, **esta penalización a razón de 3% diario, aplicará de la misma forma, hasta la fecha en que se haya subsanado el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que el PRESTADOR tiene a su cargo.**

Este pago se hará por el PRESTADOR a más tardar dentro de los 5 (cinco) días contados a partir de la fecha de envío del requerimiento de pago por parte del CLIENTE, o bien, con la firma de la Orden de Compra el PRESTADOR autoriza desde ahora al CLIENTE a deducir de las cantidades que estuvieren pendientes de pago y a favor del PRESTADOR, los montos resultantes de esta pena convencional. El PRESTADOR autoriza al CLIENTE a elegir a su entera discreción cualquiera de estas dos opciones.

En caso de que el CLIENTE decida aceptar los Servicios, con deficiencias el PRESTADOR deberá proceder como sigue:

- (a) En caso de que los Servicios no reúnan la calidad estipulada, el PRESTADOR cubrirá como pena convencional el 20% del precio total pactado en forma inmediata.
- (b) En caso de que los Servicios no hayan sido totalmente entregados al CLIENTE, el PRESTADOR pagará como pena convencional el 20% del precio total pactado en forma inmediata.

Sin perjuicio de todo lo anterior, el CLIENTE tendrá además la facultad de rescindir la Orden de Compra sin responsabilidad alguna y sin necesidad de declaración judicial previa, y a que le sean pagados por el PRESTADOR, o

bien deducidas de las cantidades pendientes de pago a favor de este último, las cantidades citadas en los incisos (a) y (b) anteriores en forma inmediata.

El PRESTADOR pagará al CLIENTE una pena convencional equivalente al valor total que el CLIENTE no pueda deducir como gasto, más el monto que importe el IVA que el CLIENTE no haya podido acreditar y en ambos casos, que habiendo hecho el CLIENTE la deducción y/o acreditamiento, que la autoridad fiscal indique la improcedencia de tal deducción y/o acreditamiento, incluyendo los recargos y actualizaciones que la autoridad competente señale. La presente cláusula sobrevivirá a la fecha de terminación de la Orden de Compra, por cualquiera que haya sido su causa y continuará vigente hasta que la autoridad fiscal pueda considerar que el PRESTADOR se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 69B de Código Fiscal de la Federación.

CLAUSULA 7. SEGUROS Y RESPONSABILIDAD CIVIL.

7.1. Seguros. Sin limitación a sus obligaciones y responsabilidades en virtud de la Orden de Compra, el PRESTADOR declara que tiene y mantendrá, a su propio costo y durante toda la vigencia de la Orden de Compra, todas las pólizas de seguro necesarias para cubrir cualquier lesión, daño o pérdida que pudieran causar sus empleados, representantes, agentes, Compañías Afiliadas, clientes o cualquier Tercero (relacionado al PRESTADOR) al CLIENTE en relación con el cumplimiento de la Orden de Compra.

La cobertura del seguro no eximirá al PRESTADOR de ninguna de sus responsabilidades por lesiones, daños o pérdidas que excedan los límites del seguro o de otra manera. Dicho seguro se mantendrá con una compañía de seguros de buena reputación, e incluirán en particular y según sea necesario (i) un seguro de responsabilidad civil general, (ii) seguro de responsabilidad civil de Productos, (iii) seguro de transporte de carga y mercancías, y/o (iv) seguro de responsabilidad civil profesional ("**errores y omisiones**").

A solicitud del CLIENTE, el PRESTADOR deberá proporcionar de inmediato una copia de los seguros aplicables vigentes.

Cualquier modificación a las condiciones generales de los seguros del PRESTADOR que amparen la Orden de Compra deberán ser notificados inmediatamente al CLIENTE.

7.2. Responsabilidad Civil. El PRESTADOR será responsable y está obligado a indemnizar inmediatamente al CLIENTE de cualquier daño o pérdida que el PRESTADOR o sus empleados hayan originado al CLIENTE, Compañías Afiliadas, a sus empleados, representantes o a cualquier Tercero (relacionado con el CLIENTE), así como a sus bienes e instalaciones, con motivo de la prestación de los Servicios, Entregables o Productos, según corresponda.

El PRESTADOR deberá responder ante el CLIENTE y hacerse cargo de cualquier proceso judicial y/o acción interpuesta por terceras personas debido a obligaciones que, en virtud de este acuerdo, deben ser cumplidas y ejercidas por el PRESTADOR, sacando libre, en paz y a salvo al CLIENTE.

CLAUSULA 8. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

8.1. Alcance. Ninguna de las partes será responsable por el incumplimiento de alguna de sus obligaciones estipuladas en la Orden de Compra, si dicho incumplimiento es causado por caso fortuito o fuerza mayor incluyendo, sin estar limitado a huelgas, pandemias, incendios, terremotos, guerras u otras contingencias fuera de las previsiones o del control de las Partes (en lo sucesivo "**Caso Fortuito / Fuerza Mayor**").

8.2. Obligaciones generales. La parte que se encuentre impedida para cumplir con alguna de sus obligaciones por razón de un evento de Caso Fortuito / Fuerza Mayor (la "**Parte en Mora**"), deberá dar aviso inmediato por escrito a la otra parte de dicha situación. El plazo para el cumplimiento de las obligaciones de la Parte en Mora se extenderá por el plazo de duración del evento de Caso Fortuito/Fuerza Mayor, en el entendido de que la Parte en Mora deberá realizar su mejor esfuerzo para mitigar los efectos de dichos eventos de Caso Fortuito / Fuerza Mayor. A elección exclusiva del CLIENTE, las cantidades de Productos y/o parte de los Servicios afectados por el caso fortuito o fuerza mayor podrán ser eliminados de la Orden de Compra sin incurrir en ninguna responsabilidad, honorarios, daños o compensación alguna, pero la Orden de Compra no se verá afectada. Sin perjuicio de lo anterior, al término del caso fortuito o evento de fuerza mayor y sus efectos, cada Parte reanudará sin demora el cumplimiento de sus obligaciones así suspendidas. Cada Parte asumirá sus propios costos y gastos incurridos en relación con el evento de fuerza mayor.

8.3. Casos de terminación por Caso Fortuito o Fuerza Mayor. En caso de que las Partes no lleguen a un acuerdo sobre las medidas requeridas y si el evento de fuerza mayor excede un período de 30 (treinta) días naturales a partir de la Notificación, la Parte afectada tendrá derecho a rescindir inmediatamente la totalidad o parte de la Orden de Compra sin responsabilidad alguna y sin necesidad de declaración judicial y sin ninguna compensación que se reclame para tales propósitos.

CLAUSULA 9. AUDITORÍA.

9.1. Alcance. Durante la vigencia de la Orden de Compra y hasta por 6 (seis) meses posteriores a su terminación, en la frecuencia en que el CLIENTE lo estime necesario tendrá derecho a auditar los registros del PRESTADOR, única y exclusivamente en relación con los Productos o Servicios objeto de la Orden de Compra, en momentos y lugares razonables, a su exclusivo costo, ya sea a través del Departamento de Control Interno del CLIENTE o de un tercero seleccionado por él. No obstante, lo anterior, el PRESTADOR reembolsará al CLIENTE el costo de la auditoría practicada si la misma demuestra que el PRESTADOR incurrió o incurre en algún tipo de un incumplimiento en relación CON la Orden de Compra.

9.2. Obligaciones Generales. A menos que las Partes acuerden lo contrario por escrito, el PRESTADOR acuerda mantener registros y datos durante y después de la terminación de la Orden de Compra o finalización de cualquier Servicio por un período de al menos tres (3) años y de conformidad con todos y cada uno de los requisitos legales y regulatorios aplicables. El PRESTADOR, a su exclusivo costo, tomará de inmediato todas las medidas apropiadas para implementar cualquier acción correctiva y preventiva o recomendaciones identificadas a través de la auditoría del CLIENTE dentro de los 10 (diez) días posteriores a la Notificación del CLIENTE, en caso de incumplimiento a lo anterior será considerado como una violación grave y por ende una causal de rescisión de la Orden de Compra.

Dependiendo de la naturaleza de los Servicios, el CLIENTE podrá realizar la auditoría a través de medios electrónicos o de manera presencial en las instalaciones del PRESTADOR en horarios laborables y sin interrumpir sus actividades, quien cooperará en todo momento con el CLIENTE.

9.3. Inspecciones por parte de autoridades. En el caso de que cualquier autoridad que tenga jurisdicción o interés en las operaciones del PRESTADOR realice o notifique su intención de llevar a cabo cualquier auditoría, inspección y / o investigación de los registros, operaciones e instalaciones, sistemas y/o proveedores del PRESTADOR como resultado de un incumplimiento real o sospechada de la Ley Aplicable, o relacionada con los Productos o Servicios, el PRESTADOR notificará al CLIENTE en detalle tan pronto como sea razonablemente posible de la acción tomada o propuesta

CLAUSULA 10. CONFIDENCIALIDAD.

El PRESTADOR reconoce que el CLIENTE le ha entregado y que en el futuro le entregará información, conocimientos, documentos, archivos, registros, secretos industriales, propiedad industrial e intelectual de cualquier naturaleza, "know-how", estrategias de negocios y diseños, inventos, información técnica, métodos, fórmulas, procesos, diseños, dibujos, presentaciones visuales, esquemas, especificaciones, muestras, especímenes, materiales físicos, reportes, software, programas de computación y modelos (en lo sucesivo la "**Información**") propiedad del CLIENTE, con motivo de la celebración y ejecución de la Orden de Compra, y que es puesta a disposición del PRESTADOR en forma escrita, verbal, gráfica, medios electrónicos o de cómputo, o de cualquier otra forma, conforme a la Orden de Compra.

Al respecto, para todos los efectos legales a que haya lugar, el PRESTADOR en este acto reconoce que el CLIENTE ha invertido una cantidad considerable de recursos en el desarrollo, implementación, mejora y mantenimiento de la confidencialidad de la Información, misma que representa para el CLIENTE y para sus Compañías Afiliadas o subsidiarias, una ventaja económica y competitiva importante frente a terceros, por tratarse de Secretos Industriales; por lo anterior, el PRESTADOR en este acto se obliga a mantener dicha Información como confidencial.

Asimismo, el PRESTADOR conviene en proteger toda la Información que el CLIENTE le llegare a entregar o divulgar, por lo menos, con el mismo cuidado con el que normalmente protege su propia Información, pero en todo caso, con cuidado razonable.

El PRESTADOR se obliga, con respecto a la Información o cualquier porción de ella, a lo siguiente:

- (a) No revelar ni permitir que se revele a tercero alguno, dicha porción de la Información del CLIENTE, ya sea de forma total o parcial.
- (b) No usar, ya sea directamente o a través de terceros, la Información correspondiente o porción de ella, propiedad del CLIENTE, con el objeto de obtener cualquier beneficio, propio o de terceros, ya sea económico o de cualquier otra naturaleza, o para propósitos distintos a los acordados entre las partes.
- (c) No usar la Información o porción de ella, ya sea directamente o a través de terceros, en cualquier transacción, operación o actividad comercial, industrial o de cualquier otra índole que lleve a cabo, incluyendo sin limitar, el desarrollo de cualquier producto o negocio, ya sea directa o indirectamente y, en general, el PRESTADOR se obliga en este acto a abstenerse de adoptar o llevar a cabo cualquier acción cuyo fin o propósito sea la explotación, revelación o difusión de los derechos de propiedad intelectual y/o industrial derivados de la Información recibida del CLIENTE o a la que tenga acceso.
- (d) No usar la Información del CLIENTE, de forma total o parcial, ya sea directamente o a través de terceros, para obtener derechos de propiedad intelectual, a su favor y/o en beneficio de terceros.

Asimismo, el PRESTADOR se obliga a adoptar todas las medidas necesarias a efecto de mantener la confidencialidad de toda la Información del CLIENTE así como aquella que pueda llegar a ser conocidas a través de la Orden de Compra; y por lo tanto, se obliga a celebrar cualquier convenio que sea necesario a efecto de mantener dicha Información como confidencial, así como causar que sus respectivos consejeros, directores, funcionarios, representantes, empleados, que de cualquier forma pudieren tener acceso a la Información del CLIENTE mantengan la Información como confidencial, constituyéndose el PRESTADOR en obligado solidario de ellos frente al CLIENTE.

El PRESTADOR deberá en forma inmediata, entregar en el domicilio del CLIENTE ubicado en Avenida Real de Mayorazgo No. 130, Torre M, Piso 25, Colonia Xoco, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03330, Ciudad de México, México, o en su caso, destruir, según se lo requiera el CLIENTE, toda la Información u otro bien tangible que contenga o refleje cualquier Información que ésta última le hubiere entregado por cualquier medio, incluyendo sin limitar, medios electrónicos o magnéticos, así como todas aquellas copias, extractos y reproducciones de la Información, al igual que cualesquier datos, documentación, notas, cotizaciones y/o propuestas y las demás formas escritas que se deriven de lo anterior, incluyendo aquellos documentos que el PRESTADOR haya desarrollado bajo la Orden de Compra, en el momento en que así se lo requiera el CLIENTE. El PRESTADOR se obliga a no guardar ni mantener cualquier documento y/o instrumento que contenga Información, con posterioridad a la fecha en que el CLIENTE requiera la entrega o destrucción de la misma. En caso de destrucción de la Información, el PRESTADOR deberá notificar por escrito al CLIENTE una vez realizada esa destrucción.

La Orden de Compra no otorga y no deberá interpretarse como si se otorgara, cualquier licencia en favor del PRESTADOR sobre la Información y/o cualquier nombre comercial, patente, marca o cualquier otro derecho de propiedad industrial y/o intelectual que forme parte de la Información, por lo que el PRESTADOR no tendrá derecho alguno a reclamar derechos de propiedad industrial ni de ningún tipo sobre la misma. El CLIENTE no otorga declaración o garantía alguna al PRESTADOR respecto de la veracidad o integridad de la Información.

La obligación de confidencialidad y No Uso de la Información, así como todas las demás que deriven de la Orden de Compra estarán vigentes durante la vigencia de la misma y hasta 10 (diez) años después de su conclusión, sin importar cual fuere su causa, respondiendo el PRESTADOR por sí, por sus trabajadores, Afiliadas y/o consejeros en caso de violación a esta cláusula y a pagar al CLIENTE daños y perjuicios cuando éste se lo requiera. Esta obligación aplicará para el PRESTADOR y sus sucesores o cesionarios legales.

Ambas partes acuerdan que la existencia, así como los términos y condiciones de la Orden de Compra son confidenciales.

CLAUSULA 11. PROPIEDAD INTELECTUAL. El PRESTADOR se compromete a no contratar y a no invadir derechos marcarios, de propiedad intelectual o

de cualquier índole del CLIENTE o de terceros que puedan causarle problemas al CLIENTE, en caso de que esto sucediera, el PRESTADOR promete sacar en paz y a salvo al CLIENTE y a responder hasta con sus bienes para solucionar el asunto y cubrir los daños y perjuicios cuando los hubiere.

Ambas Partes convienen en que las obras intelectuales utilizadas y creadas para la realización, elaboración y producción de los trabajos inherentes a la Orden de Compra, serán propiedad del CLIENTE, por lo que el PRESTADOR se compromete por sí o por sus Compañías Afiliadas y/o a través de cualquier tercero a no utilizarlas o a utilizar algunas parecidas y tampoco a venderlas, cederlas, arrendarlas, registrarlas a su nombre o de terceros ante ninguna autoridad; en caso de que no cumpla con lo anterior, se compromete a pagar al CLIENTE, los daños y perjuicios cuando ésta última se lo requiera.

Queda convenido por el PRESTADOR que toda aquella Información que se derive y sea resultado de los Servicios, o que se derive de cualquier Información que el CLIENTE le hubiere proporcionado al PRESTADOR es y será en todo momento propiedad del CLIENTE.

Asimismo, el PRESTADOR se obliga celebrar cualquier convenio que sea necesario a efecto que sus respectivos consejeros, directores, funcionarios, representantes y/o empleados que hayan intervenido de cualquier forma en la creación de las obras encaradas por el CLIENTE por medio de la Orden de Compra, cedan en favor del CLIENTE los derechos respectivos.

El CLIENTE tendrá el derecho de traducir, adaptar, compilar, descompilar, transformar, publicar, editar en forma conjunta o separada, explotar en cualquier forma, comunicar públicamente, distribuir por cualquier medio, publicar con abreviaturas, adiciones, supresiones o cualquier modificación, las obras que sean resultado de la prestación de los Servicios del PRESTADOR conforme a la Orden de Compra.

El PRESTADOR reconoce que el CLIENTE y/o sus Compañías Afiliadas son legítimas propietarias de: las patentes, marcas, nombres comerciales, dominios de Internet, licencias de publicación de aplicaciones en plataformas, y cualesquiera otros derechos que respecto de la Orden de Compra se encuentren protegidos o no por la legislación aplicable en materia de propiedad intelectual.

El PRESTADOR reconoce que el CLIENTE y/o sus Compañías Afiliadas son legítimas propietarias de: (i) todos los descubrimientos, desarrollos, estudios, conceptos, ideas, mejoras a tecnología existente, procesos, procedimientos, maquinaria, productos, diseños industriales, modelos de utilidad, fórmulas, algoritmos, programas de computación y técnicas (incluyendo especificaciones funcionales, código fuente y código objeto), así como todos los demás conceptos a que se refiere la palabra "invento", ya sean patentables o no o de cualquier otra forma protegidos por la legislación en materia de propiedad industrial (ii) todos los documentos, trabajos y/o resultados que hayan sido realizados por el PRESTADOR durante el término de la prestación de los Servicios y/o dentro del año siguiente a la fecha de terminación de la Orden de Compra, por cualquier causa, si dichos trabajos y/o inventos derivan de cualquier trabajo, idea o concepto (ya sea parcial o terminado) efectuado por el PRESTADOR en la prestación de los Servicios o involucra el uso o asistencia de las instalaciones, material, personal o Información Confidencial del CLIENTE, (iii) todos los trabajos originales de autor, incluyendo productos intermedios de trabajo, modificaciones y trabajos derivados y cualquier otro asunto similar, ya sea registrable o no, el cual pueda ser producido, hecho, creado, desarrollado, descubierto, reducido a la práctica, o modificado en un medio de expresión intangible, conjunta o separadamente con otros, por el PRESTADOR durante el término de la prestación de los Servicios y/o dentro del año siguiente a la fecha de terminación de la Orden de Compra, por cualquier causa, si dichos trabajos y/o inventos derivan de cualquier trabajo, idea o concepto (ya sea parcial o terminado) efectuado por el PRESTADOR en la prestación de los Servicios o involucra el uso o asistencia de las instalaciones, material, personal o Información Confidencial del CLIENTE.

Debido a que existe una remuneración fija y determinada que constituye la contraprestación del PRESTADOR, el PRESTADOR en este acto conviene y se obliga a revelar y ceder de inmediato en favor del CLIENTE, sin limitación de ninguna especie, todos los derechos, títulos y beneficios derivados o que se relacionen con los inventos o trabajos efectuados conforme a la presente Cláusula, incluyendo la cesión de todas las marcas, derechos de patentes y derechos de secretos comerciales. Asimismo, el PRESTADOR renuncia a cualquier derecho económico relacionado con dichos trabajos e inventos. Al respecto, el PRESTADOR en este acto conviene en celebrar y suscribir todos los documentos y llevar a cabo todos los actos que sean necesarios o

convenientes a efecto de que el CLIENTE documente, obtenga, mantenga o ceda sus derechos relacionados con los trabajos e inventos descritos en esta Cláusula. El CLIENTE tendrá el control directo y absoluto de todas las aplicaciones de patentes de dichos trabajos o inventos.

CLAUSULA 12. DISPOSICIONES ESPECIFICAS RELACIONADAS A LA ORDEN DE COMPRA.

12.1. Formalización de la Orden de Compra – Aceptación de la Orden de Compra – Modificaciones a la Orden de Compra. La Orden de Compra especificará, como mínimo, los Productos o Servicios, las cantidades, en su caso, el plazo de ejecución, o fecha de entrega de los Productos, el lugar de entrega o ejecución y los precios acordados. Cada Orden de Compra se realizará mediante la plataforma eBuy.

El PRESTADOR deberá, en un plazo máximo de 7 (siete) días hábiles desde la recepción de la Orden de Compra, acusar recibo "por aceptación incondicional" para toda la Orden de Compra. A falta de acuse de recibo, toda iniciación de la ejecución por parte del PRESTADOR implicará su conformidad con la totalidad de la Orden de Compra.

El CLIENTE se reserva el derecho de realizar en cualquier momento modificaciones a la Orden de Compra, mediante una Notificación. Si dicho cambio provoca una variación sustancial en el costo de suministro del/los Producto(s) y/o de la prestación de los Servicios, el PRESTADOR podrá presentar una reclamación por escrito para un ajuste equitativo y fundamentado en el precio dentro de los 7 (siete) días hábiles siguientes a la recepción de una Notificación de cambios por parte del CLIENTE. A falta de dicha Notificación por parte del PRESTADOR de conformidad con esta Cláusula, se entenderá que el PRESTADOR ha renunciado a sus derechos de ajuste por la realización del cambio. El PRESTADOR no realizará ningún cambio en la Orden de Compra sin el consentimiento previo y por escrito por parte del CLIENTE.

En ciertos casos, cuando se estime un presupuesto como indicador del conjunto de Productos o Servicios que el CLIENTE pueda encargar al PRESTADOR durante un período de tiempo de referencia, se especifica expresamente que dicha Orden de Compra abierta no vinculará al CLIENTE respecto del monto total indicado en la Orden de Compra y que únicamente las partidas presupuestarias efectivamente emitidas se interpretarán como un acuerdo para contratar con el PRESTADOR sujeto a las mismas disposiciones de reconocimiento y cambios. Una vez aceptada la Orden de Compra, el CLIENTE no estará obligado a realizar compras mínimas, recurrentes o futuras de Productos o Servicios, salvo que se establezca expresamente lo contrario en la Orden de Compra.

12.2. Ejecución de la Orden de Compra. El PRESTADOR ejecutará la Orden de Compra de forma continua y diligente, a entera satisfacción del CLIENTE y de conformidad con las especificaciones contenidas en la misma y en estricto cumplimiento a las Leyes Aplicables. Además, como prestador de servicios profesional, el PRESTADOR está vinculado por una obligación general de proporcionar un resultado, junto con la obligación de fabricar, utilizar materias primas conformes, dar consejos, información y recomendaciones al CLIENTE que sean necesarias para la realización de la Orden de Compra, en particular en términos de calidad y rendimiento.

El PRESTADOR declara, garantiza, se compromete y acepta que tiene las habilidades, experiencia, reputación, capacidad, recursos humanos y financieros, así como los materiales y el equipo necesarios, según sea aplicable, para ejecutar la Orden de Compra, que tiene la experiencia requerida para prestar los Servicios y/o suministrar Productos requeridos en la Orden de Compra, utilizando personal propio, calificado y competente y, que posee y mantendrá durante la vigencia de la Orden de Compra, a su propio costo, todas las autorizaciones, permisos o aprobaciones regulatorias requeridas por las Leyes Aplicables. Sin embargo, el PRESTADOR garantiza que, si alguno de sus empleados trabajó anteriormente para una Compañía Afiliada del CLIENTE como empleado, el PRESTADOR no lo asignará a la ejecución de la Orden de Compra durante un período de cinco (5) años después de su salida del grupo al que pertenece el CLIENTE.

Si las Partes han celebrado un acuerdo de calidad relacionado con los Productos, Entregables o Servicios, el PRESTADOR deberá respetar dicho acuerdo de calidad antes mencionado que se aplicará a la Orden de Compra y prevalecerá, con respecto a cualquier problema de calidad, en caso de contradicción o inconsistencia entre el acuerdo de calidad y el la Orden de Compra. En cualquier caso, el PRESTADOR implementará un programa de garantía de calidad apropiado y reconocido y medidas de gestión de calidad

para garantizar que los Productos y Servicios se ajusten a los requisitos de la Orden de Compra.

El PRESTADOR se compromete a mantener informado al CLIENTE del progreso en la ejecución de la Orden de Compra, incluso, en su caso, proporcionar reportes de avances. El PRESTADOR notificará al CLIENTE sin demora de todas las cosas que, a su juicio, tengan deficiencias, omisiones o dificultades encontradas en la ejecución de la Orden de Compra (incluida cualquier pérdida, retiro o no renovación de cualquier permiso o autorización regulatoria), o que parezcan ser cualquier tipo de incumplimiento de las disposiciones del presente documento y, en particular, a las Leyes Aplicables, en cuyo caso, el CLIENTE se reserva el derecho de rescindir la Orden de Compra de conformidad con lo establecido en la Cláusula de Rescisión.

El PRESTADOR también procurará que su Personal cumpla con las obligaciones establecidas en la Orden de Compra. El PRESTADOR reconoce que cualquier interrupción o suspensión de los Servicios o suministro de Productos puede tener consecuencias adversas críticas para el CLIENTE y, por lo tanto, se compromete a continuar en todo momento el cumplimiento de la Orden de Compra por todos los medios posibles (incluidos, según sea necesario, proporcionar planos, compartir códigos fuente o mantener actualizado un plan de continuidad del negocio y recuperación ante desastres, etc.) con respecto a la responsabilidad regulatoria, social y ante los pacientes del CLIENTE como industria farmacéutica y, en particular, la necesidad absoluta del CLIENTE de garantizar la continuidad de su negocio.

12.3. Entrega – Transferencia de la propiedad y riesgos. El PRESTADOR entregará los Productos y/o prestará los Servicios, conforme a lo planificado y las indicaciones contenidas en la Orden de Compra. En su defecto, el CLIENTE se reserva el derecho de rechazar, a su entera discreción, el(los) Producto(s), Entregables y/o el/los Servicio(s).

Los Productos serán enviados, embalados, marcados, manipulados y despachados con el cuidado requerido para garantizar su protección, de acuerdo con las instrucciones del CLIENTE, las Leyes Aplicables, buenas prácticas, NOM's y cualquier otro término acordado entre las Partes. El PRESTADOR elaborará y adjuntará al envío todos los documentos detallados y precisos necesarios (por ejemplo, manual de operación y mantenimiento, certificado de confirmación de calidad, carta porte, certificados de origen, autorizaciones y licencias de exportación, etc.). La entrega no se considerará completa hasta la entrega de toda la documentación requerida de acuerdo con la Orden de Compra y las Leyes Aplicables. Para el suministro de Productos, la Orden de Compra especificará el Incoterm (ICC Incoterms®, 2020) utilizado. De lo contrario, la entrega se considerará Delivered Duty Paid (= DDP) (ICC Incoterms®, 2020) en el destino y lugar acordados.

El PRESTADOR transferirá irrevocablemente al CLIENTE la plena propiedad de los Productos y Entregables de manera progresiva a medida que se fabriquen y/o que se creen, sin perjuicio del Incoterm elegido. El riesgo de pérdida o daño de los Productos, Servicios y/o Entregables pasará del PRESTADOR al CLIENTE tras la aceptación definitiva de los Productos, Servicios y/o Entregables por parte del CLIENTE.

12.4. Aceptación de los Productos o Servicios. Los Productos o Servicios no se considerarán aceptados por el CLIENTE sin una previa inspección y liberación por parte del CLIENTE o cualquier Tercero autorizado por él. Por lo tanto, cualquier entrega de Productos o prestación de Servicios está sujeta a una aceptación definitiva por parte del CLIENTE, sin perjuicio de cualquier pago o inspección inicial, con el fin de verificar su conformidad con la Orden de Compra. Tras la recepción de los Productos o la finalización de los Servicios, el CLIENTE llevará a cabo dicha inspección en ese momento o en cualquier momento posterior. Cuando a los Productos, Entregables o Servicios requieran realizarse alguna(s) prueba(s) después de su entrega o finalización, su aceptación no se producirá hasta que dichas pruebas hayan sido superadas a satisfacción del CLIENTE. Si los Productos, Entregables o Servicios no cumplen con los requisitos especificados en la Orden de Compra, el CLIENTE notificará al PRESTADOR de los mismos tan pronto como sea posible y a discreción del CLIENTE, el PRESTADOR lo notificará de inmediato (y a más tardar dentro de los 7 (siete) días hábiles siguientes a la Notificación del CLIENTE para comenzar a remediarlo) ya sea: (i) reparar, reemplazar o volver a enviar los Productos o Entregables o realizar los Servicios deficientes o no conformes (en lo sucesivo, los "**Productos o Servicios defectuosos**") dentro del límite de tiempo establecido por el CLIENTE, (ii) reembolsar al CLIENTE todos los pagos realizados (con intereses) para y en relación con los Productos o Servicios Defectuosos, o (iii) reducir el precio en proporción al valor reducido de los Productos o Servicios Defectuosos si el CLIENTE decide aceptarlos así (conjuntamente, las "**Acciones de Remediación**"). Cualquier Producto o Servicio corregido estará sujeto a los mismos términos

de inspección y aceptación previstos en esta Cláusula y cualquier Acción de Remediación se llevará a cabo bajo el exclusivo costo y riesgo del PRESTADOR, que incluirán el reembolso del CLIENTE, además de cualquier otro gasto, de todos los costos y/o pérdidas sufridas por el CLIENTE en relación con los Productos o Servicios Defectuosos, tales como, sin limitación, los costos de corrección de los Productos o Servicios Defectuosos por parte del propio CLIENTE o por un Tercero elegido por el CLIENTE (donde, en estos casos, el PRESTADOR se compromete a proporcionar su plena cooperación y asistencia, según sea necesario), los costos de envío, embalaje o destrucción, los costos de recolección en el sitio del CLIENTE, las tarifas de derechos de aduana, los gastos de pruebas de calidad, los gastos de administración y manejo (conjuntamente los "**Costos de Remediación**"). Además, la renuncia a, o la falla en la realización de cualquier inspección, prueba o aprobación por parte del CLIENTE, en ningún caso eximirá al PRESTADOR de ninguna de sus responsabilidades ni implicará la aceptación del CLIENTE del Producto o Servicio. Lo anterior no se interpretará en el sentido de que afectará las garantías del PRESTADOR, ni tampoco limitará o excluirá ningún otro derecho o recurso del CLIENTE previsto en este documento (incluido el derecho a rescindir la Orden de Compra sujeto a las disposiciones de la Cláusula de Rescisión), por ley o en equidad.

12.5 Planificación – Retrasos. El PRESTADOR se obliga a respetar la planificación establecida en la Orden de Compra y reconoce que los tiempos de entrega son esenciales.

12.6. Normas aplicables en caso de actividades las instalaciones del CLIENTE. En el caso de que la Orden de Compra se deba ejecutar en alguno de los sitios del CLIENTE, además de que se deberá contar con un contrato de prestación de servicios especializados para tales efectos y conforme a lo establecido por la Ley Federal del Trabajo en materia de prestación de servicios especializados (si fuese aplicable), el PRESTADOR se compromete a cumplir y hacer que su Personal, el cual permanecerá en todo momento bajo su completa responsabilidad, cumpla con las instrucciones de acceso, higiene, seguridad, medio ambiente (incluida la gestión de residuos) y las regulaciones vigentes en el sitio del CLIENTE. El PRESTADOR reconoce haber recibido antes de cualquier intervención en el sitio dichas instrucciones y reglamentos. Además, el PRESTADOR se compromete a informar con prontitud cualquier accidente sufrido por un miembro de su Personal, y cualquier incidente cuyas consecuencias puedan ser perjudiciales para la seguridad de cualquier Personal, Equipo y / o el medio ambiente. El PRESTADOR se asegurará de que su personal reciba la capacitación adecuada para manejar dicho evento. El PRESTADOR reconoce que otros contratistas pueden trabajar simultáneamente con él en este sitio. Como resultado, el PRESTADOR garantiza que su trabajo no causará ninguna dificultad a otros contratistas y, en particular, que no causará ningún daño a las instalaciones, equipos o máquinas que les pertenezcan, estructuras existentes o en construcción. El PRESTADOR también implementará todos los medios necesarios para evitar molestias a las propiedades frente al mar. El CLIENTE se reserva el derecho de exigir al PRESTADOR que proceda al desalojo inmediato de cualquier Personal que no respete las obligaciones establecidas en esta cláusula y/o cuyo comportamiento pueda poner en peligro el correcto cumplimiento de la Orden de Compra. El CLIENTE tendrá derecho a rescindir el Orden de Compra por incumplimiento según la Cláusula de "Terminación".

12.7. Medidas de seguridad y calidad de la información. El PRESTADOR debe cumplir y procurar que su Personal cumpla como mínimo con las disposiciones de seguridad de la información y medidas de calidad adjunto en un documento por separado a estas CEC, mismas que podrán ser modificadas de tiempo en tiempo por el CLIENTE.

12.8. Monitoreo y Reporte de Farmacovigilancia. Sí durante la Vigencia de la Orden de Compra, el PRESTADOR tiene conocimiento de algún evento o alguna queja técnica de los Productos del CLIENTE, el PRESTADOR lo reportará de acuerdo a lo establecido en la presente Cláusula:

1. DEFINICIONES

"**Evento adverso**" o "**EA**" significará cualquier evento médico adverso en un paciente que toma o usa un producto, y que no necesariamente tiene una relación causal con ese producto. Por lo tanto, un Evento Adverso puede ser cualquier signo desfavorable e involuntario (incluido un hallazgo anormal de laboratorio, por ejemplo), síntoma o enfermedad, asociado temporalmente con el uso de dicho producto, ya sea que se considere o no relacionado con ese producto.

Se considera que "**Farmacovigilancia**" o "**FV**" incluye los conceptos de Cosmetovigilancia, Nutrivigilancia y Tecnovigilancia según corresponda a los productos cubiertos por la Orden de Compra.

"**Datos de farmacovigilancia**" o "**Datos FV**" significará cualquier Evento Adverso (Grave o no), cualquier incidente o cualquiera de las siguientes situaciones especiales (con o sin Eventos Adversos): cualquier informe de mal uso; cualquier error de medicación; cualquier uso no indicado o fuera de etiqueta (uso intencional fuera de la indicación etiquetada); cualquier sobredosis (intencionada o no); cualquier abuso de drogas, dependencia, adicción (síndrome de abstinencia); cualquier falta de eficacia; cualquier exposición a drogas durante el embarazo o exposición infantil durante la lactancia o la concepción (ya sea del hombre o de la mujer); cualquier exposición ocupacional (exposición no intencionada durante el trabajo); exposición accidental; beneficio terapéutico inesperado; cualquier sospecha de transmisión de agentes infecciosos; y / o sospechas de interacciones medicamentosas que involucren ingredientes activos o sus metabolitos. Cuando surge un PTC junto con un EA, dichas quejas están sujetas a las obligaciones de notificación aplicables a los Datos de FV en la cláusula a continuación.

"**Incidente**" (en el contexto de dispositivos médicos) significará cualquier mal funcionamiento o deterioro de las características o el rendimiento de un dispositivo médico comercializado, incluido el error de uso debido a características ergonómicas, así como cualquier insuficiencia en la información suministrada, por el fabricante y cualquier efecto secundario indeseable.

"**Incidente Grave**" significará cualquier incidente que directa o indirectamente condujo, podría haber conducido o podría conducir a cualquiera de los siguientes: (a) la muerte de un paciente, usuario u otra persona, (b) el deterioro grave temporal o permanente del estado de salud de un paciente, usuario u otra persona, (c) una amenaza grave para la salud pública.

"**Producto (s)**" significará todos los productos propiedad y / o fabricados y / o comercializados por el CLIENTE o cualquiera de sus Compañías Afiliadas, incluidos medicamentos, dispositivos, cosméticos y suplementos alimenticios.

"**Queja del producto**", "**Queja técnica del producto**" o "**PTC**" se refiere a cualquier comunicación escrita, electrónica u oral que alegue deficiencias relacionadas con la identidad, calidad, durabilidad, confiabilidad, seguridad, eficacia o rendimiento de un producto, dispositivo, su empaquetado, o cualquier folleto escrito u otra información proporcionada con dicho producto o dispositivo, después de que se entregue para su distribución. Cuando una PTC también está asociado con datos de FV, esto debe notificarse al CLIENTE de acuerdo con el procedimiento establecido en la Cláusula 2 a continuación.

"**Grave**" utilizado en relación con eventos, reacciones y experiencias, significará cualquier incidente médico adverso que a cualquier dosis provoque o pueda haber causado la muerte, sea inmediatamente potencialmente mortal, requiera hospitalización o prolongación de la hospitalización existente, resulte en Discapacidad y / o incapacidad persistente o significativa o es una anomalía congénita o defecto de nacimiento.

2. REPORTE DE DATOS DE FV

- a) Sin perjuicio de cualquier otra disposición de la Orden de Compra, o de otros anexos o enmiendas a la misma, cuando corresponda, el PRESTADOR es responsable de la identificación y el informe adecuados de los Datos PV de conformidad con las disposiciones a continuación y cualquier otra obligación descrita a continuación.
- b) El PRESTADOR informará al Orden de Compra sobre posibles eventos adversos y / o cualquier otro dato de farmacovigilancia (FV) de los que tenga conocimiento durante el transcurso de la prestación de los servicios en el plazo de 24 (veinticuatro) horas desde que tenga conocimiento de dichos datos. El PRESTADOR deberá completar el Formulario de notificación de datos de FV que se encuentra adjunto a la Orden de Compra y proporcionará la siguiente información: paciente identificable, nombre del informante e información de contacto, un producto sospechoso del CLIENTE (fármaco, dosis, vía, fecha de administración) e información sobre el Evento Adverso o dato de FV, por correo electrónico a la siguiente dirección: fv-imed@sanofi.com o llamando al siguiente número de teléfono 800 123 4141.

3. CAPACITACIÓN EN FV

- a) El PRESTADOR es responsable de capacitar a todos sus empleados y agentes involucrados en el desempeño de los Servicios sobre la presentación de informes de datos de FV y los requisitos establecidos anteriormente antes de que dicho empleado o agente preste los Servicios según esta Orden de Compra. Los materiales de formación son proporcionados por el Departamento de FV del CLIENTE al comienzo de los Servicios. El PRESTADOR se compromete a brindar capacitación de actualización anual en el futuro según sea necesario. A petición del CLIENTE, el PRESTADOR proporcionará a la brevedad cualquier justificación y documentación relacionada con la formación que se haya realizado.

4. RECONCILIACION

- a) Mensualmente, el PRESTADOR proporcionará al Departamento de Farmacovigilancia del CLIENTE un Formulario de Reconciliación completado (cuya plantilla será proporcionada al PRESTADOR por el CLIENTE al comienzo de los servicios). El formulario de reconciliación completado debe incluir una lista de todos los datos de FV identificados por el PRESTADOR para el período de tiempo transcurrido desde la última reconciliación
- b) Si algún dato de FV perdido es identificado durante la reconciliación, el CLIENTE notificará al PRESTADOR. En tales casos, el PRESTADOR remitirá al CLIENTE los datos de FV perdidos en el plazo de 1 (un) día hábil a partir de dicha notificación.

5. AUDITORÍA E INSPECCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE FV

- a) Cuando corresponda, el CLIENTE tiene derecho a auditar los registros de farmacovigilancia del PRESTADOR para confirmar el cumplimiento de las disposiciones pertinentes de la Orden de Compra y de la ley aplicable. Dicha auditoría puede ser una auditoría documental o de otro tipo, y se realiza en momentos y lugares razonables, con un aviso razonable y a cargo exclusivo del CLIENTE, ya sea con los auditores internos del CLIENTE u otras personas o un Tercero calificado por experiencia; siempre que cualquier tercero sea razonablemente aceptable para el PRESTADOR. El PRESTADOR se compromete a proporcionar al CLIENTE acceso a los sistemas, la documentación y las personas pertinentes para realizar la auditoría.
- b) El PRESTADOR deberá permitir cualquier inspección de sus procesos, documentos e instalaciones por o en nombre de las autoridades reguladoras y deberá tener los recursos disponibles para atender las solicitudes de cualquier inspector. En caso de que el PRESTADOR se someta a una inspección reglamentaria, informa inmediatamente al CLIENTE de la inspección y el alcance. Los documentos mantenidos por el PRESTADOR deben estar "listos para la inspección". El PRESTADOR no cobrará al CLIENTE por su tiempo asociado con la asistencia a las autoridades durante dichas inspecciones.

6. RETENCIÓN DE REGISTROS

- a) Durante un período mínimo de 3 años después de la finalización de los Servicios, el PRESTADOR conservará todos los formatos de reporte de datos de FV, registros de capacitación de FV, informes y respuestas de auditorías e inspecciones, así como prueba de que dichos datos y documentos se enviaron al CLIENTE de acuerdo con esta cláusula. Durante dicho período, todos los datos e información de origen se pondrán a disposición del CLIENTE a pedido tan pronto como sea posible, pero, en ningún caso, después de un (1) día hábil después de la solicitud. Una vez finalizado el período de conservación, el PRESTADOR informará al CLIENTE por escrito de cualquier intención de destruir los documentos. Si, dentro de los noventa (90) días calendario posteriores a la recepción de dicho aviso, el CLIENTE no confirma por escrito ninguna solicitud para obtener copias o versiones originales de dichos documentos, el PRESTADOR puede proceder con la destrucción planificada.

12.9. **Garantías.** Sin perjuicio de las Leyes Aplicables, en particular, pero no exclusivamente, la garantía legal de vicios ocultos, defectos latentes o el derecho de reparación que pueda ser invocado por el CLIENTE sobre la base de responsabilidad contractual o extracontractual o reglas específicas de responsabilidad, el PRESTADOR garantiza el correcto rendimiento, calidad, funcionalidad y estricta conformidad con los requisitos de la Orden de Compra de los Productos, Entregables o Servicios, seguras y sin riesgo para la salud humana y estar libres de cualquier vicio o defecto, cualquier falta de conformidad en el diseño, la mano de obra y los materiales, cualquier gravamen, reclamación y gravamen para adaptarse a los fines para los que están destinados (la "**Garantía Contractual**"). Excepto cualquier otro período acordado por escrito entre las Partes, la Garantía Contractual entrará en vigor a partir de la aceptación definitiva de los Productos o Servicios y tendrá una duración de (i) 24 (veinticuatro) meses para los Productos o (ii) 12 (doce) meses para los Servicios o Entregables. Bajo la Garantía Contractual, a partir de la Notificación del CLIENTE al PRESTADOR del Producto, Entregable o Servicio Defectuoso u otro incumplimiento de la Garantía Contractual o a partir de la fecha en que el PRESTADOR tuvo conocimiento por primera vez de ello (lo que ocurra antes), el PRESTADOR se compromete a llevar a cabo de inmediato (y no más tarde de 48 (cuarenta y ocho) horas después de la Notificación del CLIENTE para comenzar a remediar) las Acciones de Remediación como se define en la Cláusula de "Aceptación" que el CLIENTE se reserva el derecho de aceptar los Productos, Entregables y/o Servicios bajo su sola discreción. Las Acciones de Remediación se realizarán bajo el riesgo y gasto del PRESTADOR, incluido el reembolso al CLIENTE de todos y cada uno de los Costos de Remediación como se detalla en la Cláusula de "Aceptación", sin perjuicio de cualquier otro derecho o recurso que el CLIENTE pueda tener en virtud de la Orden de Compra (incluido el derecho a rescindir sujeto a las disposiciones de la Cláusula de "Terminación"). Para evitar dudas, la realización de acciones de remediación en ningún caso eximirá al PRESTADOR de ninguna de sus responsabilidades en virtud de la Orden de Compra. El Producto o Servicio remediado estará a su vez cubierto por las mismas disposiciones establecidas en la Cláusula de "Aceptación" y por el mismo período inicial de Garantía Contractual que comenzará de nuevo con respecto a todo el Producto, Entregable o Servicio a partir de la fecha en que el Producto, Entregable o Servicio Defectuoso se remedie a satisfacción del CLIENTE.

CLAUSULA 13. DISPOSICIONES ADICIONALES.

13.1. **Protección de Datos Personales.** Con relación a los datos personales que el PRESTADOR llegare a tratar con motivo de la Orden de Compra, las Partes acuerdan que, para efectos de lo dispuesto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (la "**LFPDPPP**"), el CLIENTE actuará en su carácter de Responsable y el PRESTADOR actuará como Encargado del tratamiento.

En caso de que con motivo de la prestación de los servicios a que se refiere el presente instrumento, exista tratamiento de datos personales el CLIENTE proporcionará el aviso de privacidad correspondiente a cada actividad.

De conformidad con lo dispuesto por la LFPDPPP: (i) el PRESTADOR tratará los Datos Personales (en adelante los "**Datos Personales**") únicamente para efectos de prestar los servicios establecidos en la Orden de Compra y conforme a las instrucciones que reciba del CLIENTE; (ii) el PRESTADOR se abstendrá de utilizar los Datos Personales para finalidades distintas a las especificadas en el aviso de privacidad que se le proporcione para la actividad (iii) el PRESTADOR se abstendrá de utilizar los Datos Personales de manera en que pudiera derivar en daño, pérdida, alteración, destrucción de dichos datos personales o en el uso, acceso o tratamiento no autorizado o vulneración de las bases de datos que los contenga; (iv) el PRESTADOR se obliga a implementar las medidas de seguridad físicas y administrativas conforme lo señala la LFPDPPP, el Reglamento de la LFPDPPP y demás disposiciones aplicables; (v) el PRESTADOR guardará confidencialidad sobre los Datos Personales y su tratamiento a los que dé tratamiento; esta obligación no estará sujeta a un plazo; (vi) el PRESTADOR suprimirá o devolverá al CLIENTE los Datos Personales dentro de los siguientes treinta días a la terminación de la Orden de Compra, salvo aquellos casos en los que por disposición de ley o normatividad aplicable, exista la obligación de conservar la información por un plazo mayor; (vii) el PRESTADOR se obliga a realizar cualquier acción derivada de cualquier solicitud de Derechos ARCO que reciba el CLIENTE, en este sentido, el PRESTADOR rectificará o cancelará cualquier dato personal que obre en sus bases de datos, a solicitud del CLIENTE; (viii) el PRESTADOR se abstendrá de remitir o transferir los Datos Personales que posea con motivo de la Orden de Compra a un Tercero, salvo que dicha remisión o transferencia sea aprobada o instruida por el CLIENTE, o en su defecto, ordenada por la autoridad competente.

De conformidad con esta Orden de Compra, no está permitida la subcontratación de servicios, incluida aquella que involucre una remisión de datos personales del PRESTADOR a un tercero.

En caso de que el PRESTADOR sospeche que sus bases de datos han sufrido una vulneración de seguridad de conformidad con lo establecido en el artículo 63 del Reglamento de la LFPDPPP y que por lo tanto, existe una posibilidad de que los Datos Personales hayan sido objeto de pérdida, robo, acceso no autorizado, deberá: a) notificar inmediatamente al CLIENTE de tal hecho incluyendo la información mínima a informar al titular de los Datos Personales afectado, de conformidad con el Art 65 del Reglamento de la LFPDPPP b) realizar las acciones de remediación instruidas por el CLIENTE y c) presentar la denuncia ante las autoridades correspondientes, de esta denuncia deberá entregar copia al CLIENTE dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a los hechos ocurridos.

El CLIENTE podrá dar por terminado la Orden de Compra por incumplimiento a la presente cláusula, sin pago de ninguna compensación o cualquier otro daño causado al PRESTADOR, mediante simple aviso por escrito que tendrá efectos inmediatos a la fecha de notificación y el PRESTADOR estará obligado a entregar al CLIENTE o al tercero que el CLIENTE le instruya, en un plazo no mayor a cinco días, los datos personales que posea en sus bases.

El PRESTADOR se obliga sacar en paz y a salvo al CLIENTE y/o sus Compañías Afiliadas, empleados, o agentes así como a reembolsar los gastos y costas y/o a indemnizar al CLIENTE por todos aquellos daños y perjuicios que sufra el CLIENTE, derivados del incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones del PRESTADOR en materia de protección de datos personales y/o los que deriven del incumplimiento del PRESTADOR, en su carácter de encargado del tratamiento. Lo anterior incluye el pago de reembolsar al CLIENTE de cualquier multa y/o sanción que pudiera imponer el Instituto Nacional de Acceso a la Información al CLIENTE, y que se derive de un incumplimiento en el que incurra el PRESTADOR respecto de la presente cláusula.

Cualquier indemnización y/o reembolso de gastos y costas, que el PRESTADOR deba de realizar al CLIENTE conforme a lo previsto en la presente Cláusula, será pagado al CLIENTE a más tardar a los 2 (dos) días hábiles siguientes al requerimiento que el CLIENTE le envíe por escrito.

13.2. **Pacto Mundial.** El CLIENTE es miembro del Pacto Mundial establecido por las Naciones Unidas (<https://www.unglobalcompact.org>) y se ha comprometido a apoyar y aplicar ciertos principios fundamentales en los campos de los derechos humanos, las condiciones de trabajo, el medio ambiente y la lucha contra la corrupción. Las relaciones con el CLIENTE en el momento de cualquier Orden de Compra dependen del respeto del PRESTADOR por estos mismos principios, así como de cualquier código de conducta específico que implemente dichos principios por parte del CLIENTE, como el Código de Conducta para Prestadores de Servicios del CLIENTE y el Código de Conducta del CLIENTE. El PRESTADOR se compromete a respetar estos principios y/o códigos de conducta durante la ejecución de la Orden de Compra y a establecer suficientes procedimientos internos, herramientas e indicadores de medición necesarios para garantizar el cumplimiento de estos principios. Autoriza al CLIENTE a evaluar la efectividad de estos, por sí mismo o a través de un Tercero aprobado por las dos Partes. Anticorrupción. El PRESTADOR se compromete a cumplir con todas las Leyes Aplicables con respecto a la prevención y lucha contra la corrupción y el tráfico de influencias. Este compromiso debe ser extendido por el PRESTADOR a todos, sus empleados, agentes y representantes. El PRESTADOR se compromete a nunca proponer al Personal del CLIENTE ninguna suma de dinero, regalos, préstamos, descuentos u objetos de valor.

13.3. **Anticorrupción y Código de Conducta.** El PRESTADOR se obliga a cumplir en todo momento, con el Código de Conducta y Política Anticorrupción del CLIENTE. El CLIENTE en este acto entrega al PRESTADOR una copia del Código de Conducta y la Política Anti-corrupción

El PRESTADOR manifiesta que conoce y se obliga a cumplir con todos los requerimientos de las leyes y disposiciones aplicables en materia de anticorrupción, tanto nacionales como extranjeras, y manifiesta que no entregará, efectuará, ofrecerá, prometerá o concederá pagos, ventajas o cualquier otra cosa indebida, pecuniaria o de otra índole, directa o indirectamente, a (i) ninguna persona, (ii) ninguna empresa (iii) ninguna asociación; (iv) ningún organismo público gubernamental o no, (incluyendo pero no limitado a servidores públicos o empleados de cualquiera de las antes mencionadas); (v) ninguna empresa de participación estatal cualquiera que sea su modalidad; (vi) ningún partido político o candidato a cualquier cargo público; quién, actuando en representación o por sí mismo,

se encuentre en la posición de obtener, influir, asegurar o retener cualquier negocio y/o proveer cualquier ventaja financiera o de cualquier otra índole para el CLIENTE, para la consecución de los fines de la Orden de Compra.

El PRESTADOR se obliga a notificar inmediatamente al CLIENTE si en cualquier momento durante la vigencia de la Orden de Compra, sus circunstancias o conocimiento se modifica en tal forma que no le sea viable cumplir con la obligación anterior. El CLIENTE podrá a su elección terminar la Orden de Compra en los términos que se establece en esta Cláusula.

El CLIENTE podrá dar por terminado el presente acuerdo en cualquier momento, sin pago de ninguna compensación o cualquier otro daño o perjuicio causado al PRESTADOR, mediante simple aviso por escrito que tendrá efectos inmediatos a la fecha de notificación, cuando el PRESTADOR se encuentre en incumplimiento de las obligaciones a que se refiere esta Cláusula.

El CLIENTE no es responsable de realizar ningún pago relacionado con pérdidas económicas directas y/o indirectas, ganancias, reputación en el negocio o cualquier otra que resulte de la terminación de este Contrato en términos de la presente cláusula, sin perjuicio de las acciones que pueda interponer el CLIENTE a la fecha de terminación.

El PRESTADOR se obliga a indemnizar al CLIENTE y/o a sus Compañías Afiliadas y todos sus empleados o agentes a sacarlos en paz y a salvo de cualquier reclamo, acción, responsabilidad, proceso, pérdida, daño, costos, sanción, gastos y costas (incluyendo honorarios de abogados) de cualquier naturaleza que sufra el CLIENTE derivado de violación al Código de Conducta, la Política Anti-corrupción y/o las leyes y disposiciones normativas anticorrupción, incluyendo cualquier daño y perjuicio, a menos que sean causadas por dolo o negligencia del CLIENTE.

Las partes manifiestan que nada de lo previsto en este documento ni en la Orden de Compra, tiene como objeto o implica que el CLIENTE o el PRESTADOR hagan o dejen de hacer un acto que infrinja las disposiciones anti-corrupción aplicables previstas en el Código de Conducta, la Política anticorrupción y/o las leyes y disposiciones normativas aplicables en la materia.

13.4. **Conflicto de Intereses.** El PRESTADOR declara que en la fecha de emisión de la Orden de Compra, no existe ningún conflicto de intereses con el CLIENTE (el "**Conflicto de Intereses**").

Existirá conflicto de interés, cuando hay riesgo de que los intereses del PRESTADOR o de los empleados del CLIENTE interfieran, puedan interferir, o tengan la apariencia de interferir con los de la prestación de los servicios a que se refiere la Orden de Compra ya sea por relaciones familiares, sentimentales o de negocios entre el PRESTADOR con accionistas, ejecutivos, empleados u otras personas que mantengan intereses económicos en el CLIENTE o porque los intereses del PRESTADOR estén en pugna con los del CLIENTE respecto de los empleados e intereses del CLIENTE.

El PRESTADOR se obliga a notificar inmediatamente al CLIENTE si en cualquier momento durante la vigencia de la Orden de Compra, sus circunstancias o conocimiento se modifica en tal forma que no le sea viable cumplir con la obligación anterior. El CLIENTE podrá a su elección terminar la Orden de Compra sin responsabilidad alguna y en forma inmediata.

El CLIENTE podrá dar por terminado la Orden de Compra en cualquier momento, sin pago de ninguna compensación o cualquier otro daño o perjuicio causado al PRESTADOR, mediante simple aviso por escrito que tendrá efectos inmediatos a la fecha de notificación, cuando el PRESTADOR se encuentre en incumplimiento de las obligaciones a que se refiere esta Cláusula.

13.5. **Selección de partes restringidas.** El PRESTADOR acepta cumplir con todas y cada una de las leyes comerciales aplicables y debe tomar todas las medidas necesarias para no trabajar con entidades o individuos que estén sancionadas por actos de corrupción o enlistadas como tal (ya sean entidades o individuos mexicanos o extranjeros) y restricciones similares.

13.6. **Minerales de conflicto.** El PRESTADOR no usará y no permitirá a otros usar (a) casiterita, columbita tantalita, oro, wolframita o los derivados tantalio, estaño o tungsteno ("**Minerales en Conflicto Iniciales**") originados en la República Democrática del Congo o en algún país vecino, o (b) cualquier otro mineral o sus derivados que sea o llegue a ser considerado como mineral en conflicto ("**Minerales en Conflicto Adicionales**") y junto

con los Minerales de conflicto iniciales, "**Minerales de Conflicto**"), en la fabricación del o de los Productos. Sin perjuicio de lo anterior, si el PRESTADOR usa o determina que ha usado un Mineral de conflicto en la fabricación del o de los Productos, el PRESTADOR debe notificar al CLIENTE inmediatamente, notificación que contendrá una descripción escrita del uso del Mineral de conflicto, que incluya, entre otros detalles, si el Mineral de conflicto aparece en cualquier cantidad en el o los Productos (incluidas las cantidades vestigiales) y un certificado válido y verificable de origen del Mineral de conflicto usado. El PRESTADOR debe ser capaz de demostrar que hizo una indagación razonable del país de origen y el proceso de debida diligencia en relación con la preparación y el envío del certificado de origen.

13.7. Relación entre las Partes. La Orden de Compra no crea ni constituye una relación laboral, subcontratación, asociación, sociedad, coinversión o acuerdo similar entre las partes, por lo que cada parte es y se mantendrá independiente.

Cada una de las partes no es, ni debe actuar, como agente, mandatario o representante de la otra parte. Asimismo, cada una de las partes no tiene el poder ni la facultad para obligar o comprometer a la otra parte en forma alguna frente a terceros. El PRESTADOR es, y en todo tiempo debe ser, un contratista independiente en todos los asuntos relacionados con la Orden de Compra, y de ninguna manera el PRESTADOR ni sus empleados, directores o dependientes son empleados del CLIENTE. Ni el PRESTADOR ni sus empleados, directores o dependientes se ostentarán como empleados del CLIENTE ni darán razón a persona alguna que permita que se crea que son empleados de ésta última.

El PRESTADOR cuenta con elementos propios suficientes para el cumplimiento de las obligaciones que adquiere con la celebración de la Orden de Compra y así mismo reconoce que cumple en forma total con sus obligaciones en materia de seguridad, salud, medio ambiente, normas oficiales y las relacionadas con seguridad social.

El PRESTADOR reconoce que el CLIENTE no tiene relación laboral alguna con el personal comisionado para la ejecución de los servicios pactados, por lo que conviene en mantener a salvo e indemnizar al CLIENTE contra cualquier reclamación que pudiera resultar como consecuencia de la relación laboral con dicho personal, y en rembolsar al CLIENTE cualquier cantidad que ésta llegare a erogar como resultado de dicha reclamación, incluyendo honorarios, gastos y costos de juicio.

La mala interpretación y/o inexactitud de la información dada por el PRESTADOR, relacionada con la legislación aplicable, que resulte en la emisión de un acta de infracción y/o acción legal contra EL CLIENTE, deberá ser de entera responsabilidad del PRESTADOR, el cual está obligado a indemnizar al CLIENTE por todo y cualquier monto pago que pueda provenir de esas situaciones.

El PRESTADOR conviene en que durante y después de la vigencia de la Orden de Compra, indemnizará y sacará en paz y a salvo al CLIENTE, sus Compañías Afiliadas y empresas del GRUPO SANOFI, accionistas, funcionarios, consejeros y empleados, de cualquier demanda, denuncia o acción de carácter civil, mercantil, penal, laboral, administrativa o fiscal, procedimiento, pérdida, daño, obligación y/o responsabilidad interpuesto en contra de cualquiera de ellos por cualquier persona física o moral, o cualquier entidad pública o privada, con motivo de la ejecución por parte del PRESTADOR de la Orden de Compra, y pagará al CLIENTE todos los gastos y costas de juicio relativos, en su caso, así como honorarios razonables de abogados.

Cualquier indemnización y/o reembolso de gastos, honorarios y costas, que el PRESTADOR deba de realizar al CLIENTE conforme a lo previsto de forma enunciativa más no limitativa en la presente Cláusula, como resultado de las actividades del PRESTADOR, será pagado al CLIENTE a más tardar a los 2 (dos) días hábiles siguientes a la Notificación que el CLIENTE le envíe por escrito.

Entre otros, el PRESTADOR deberá indemnizar al CLIENTE por los hechos siguientes:

- (a) por reconocimiento indebido de una relación laboral con el CLIENTE o con cualquier otra compañía del mismo grupo de interés económico;
- (b) por reconocimiento de la solidaridad del PRESTADOR o cualquier otra compañía del mismo grupo de interés económico, al CLIENTE para el cumplimiento de sus obligaciones laborales y/o de seguridad social;

- (c) indemnización, incluyendo a terceros, debido a cualquier daño causado por el PRESTADOR o sus representantes durante la realización de sus actividades;
- (d) cualquier daño, perjuicio o anulación de objetos o equipos, incluso daños, perjuicios o clausura de edificios o locales, si fuese causado por los empleados o representantes del PRESTADOR.
- (e) gastos realizados por el CLIENTE por la implementación de medidas provisionales para remediar cualquier falla del PRESTADOR.

Las partes convienen en que nada de lo contenido en este instrumento se interpretará como si las constituyera en socios o asociados, o como agentes de cada una de ellas, respectivamente.

Los pagos convenidos en la Orden de Compra pueden, en cualquier momento, ser suspendidos, en el caso de que haya evidencias de que el PRESTADOR no esté cumpliendo con sus obligaciones laborales y/o de seguridad social, concernientes a los empleados involucrados en la realización de los Servicios o Entregables. Una vez que el cumplimiento efectivo de esas obligaciones esté concluido, los pagos referidos serán inmediatamente efectuados.

13.8. Salud, Seguridad. El PRESTADOR se compromete a cumplir, en todo momento durante el curso de la Orden de Compra, con todos los requisitos regulatorios y legislativos en materia de salud, seguridad, condiciones de trabajo y medio ambiente (de aquí en adelante "**Estándares regulatorios de salud, seguridad y medio ambiente [Health, Safety and Environment, HSE]**") que se aplican a las Instalaciones, los equipos y las actividades del CLIENTE en relación con la fabricación del o de los Productos.

El PRESTADOR garantiza estar, en todo momento durante la vigencia de la Orden de Compra, en poder de todas las aprobaciones, permisos y otros documentos requeridos por los Estándares regulatorios de HSE para realizar sus actividades en las Instalaciones del CLIENTE. Si el CLIENTE lo solicita, el PRESTADOR proporcionará al CLIENTE todos los documentos que demuestren que dichos documentos están en su poder.

El PRESTADOR informará al CLIENTE sin demoras sobre cualquier (i) incidente de salud, seguridad o ambiente, (ii) violación de un Estándar regulatorio de HSE y/o (iii) solicitud por parte de una autoridad regulatoria ambiental que pueda tener un efecto negativo en la fabricación correcta y puntual del o de los Productos de acuerdo con la Orden de Compra.

Ante una solicitud previa del CLIENTE y una notificación previa razonable, el PRESTADOR deberá permitir que representantes del CLIENTE (Terceros expertos designados por el CLIENTE) tengan acceso a las Instalaciones y los registros del CLIENTE con el fin de auditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en esta Cláusula.

En función de los resultados de la auditoría, el PRESTADOR se compromete a implementar un plan de acción correctiva.

13.9. Protección del medio ambiente. El PRESTADOR se compromete a garantizar el manejo de residuos (i) en cumplimiento con todos los estándares regulatorios de Health, Safety and Environment del CLIENTE y (ii) con el fin de prevenir daños al medio ambiente. El término "manejo de residuos" comprende las operaciones de recolección, transporte, almacenamiento, clasificación y/o tratamiento de cualquier tipo de residuos, incluida el agua residual.

El PRESTADOR reconoce que será la única responsable del correcto manejo de los residuos generados en conexión con la fabricación del o de los Productos. En ninguna circunstancia será el CLIENTE responsable por los daños directos, casuales o consecuentes que resulten del manejo de residuos realizado por cualquier empleado, agente, contratista u otro trabajador del PRESTADOR.

El PRESTADOR se compromete a estar atento a preservar los recursos naturales y reducir el impacto residual por medio de la reducción de emisiones, efluentes y residuos en sus actividades.

CLAUSULA 14. MISCELÁNEAS.

14.1. Cesión. El PRESTADOR reconoce que ha sido elegido por el CLIENTE con base en sus conocimientos, habilidades, experiencia, solvencia económica y moral, reputación, recursos humanos y materiales. En consecuencia, el PRESTADOR no podrá ceder ni transferir a ninguna de sus Compañías Afiliadas y/o a ningún Tercero, la totalidad o parte de los derechos y obligaciones en virtud de la Orden de Compra sin el



consentimiento previo y por escrito del CLIENTE. Lo anterior también será aplicable en caso de un cambio en el control del PRESTADOR. Cualquier cesión o transmisión de derechos por parte del PRESTADOR en contravención con esta cláusula será nula y quedará sin efectos.

El CLIENTE podrá ceder o transferir libremente a cualquiera de sus Compañías Afiliadas y/o cualquier Tercero, todo o parte de la Orden de Compra, por cualquier medio y en cualquier forma. Para tales efectos, el PRESTADOR acepta expresamente que dicha cesión o transferencia, será efectiva a partir de la Notificación que le haga el CLIENTE al PRESTADOR. Cualquier cesión que haga el CLIENTE será definitiva y liberará de toda responsabilidad solidaria al CLIENTE para con la cesionaria.

14.2. Subcontratación. El PRESTADOR no podrá subcontratar total o parcialmente la prestación de los Servicios, Entregables y/o Productos en virtud de la Orden de Compra.

14.3. Idioma. Las Partes acuerdan que la Orden de Compra se redactará en español, cuyo idioma que prevalecerá sobre cualquier otro idioma utilizado en cualquier documento traducido.

14.4. Transparencia. Las Partes acuerdan que el CLIENTE y/o sus Compañías Afiliadas podrán comunicarse con autoridades/instituciones relevantes y/o divulgar públicamente información en relación al nombre del PRESTADOR, contraprestación de la Orden de Compra y gastos así como el objeto de la misma en la medida en que sea requerido por las leyes y regulaciones aplicables y/o códigos de prácticas aplicables al sector farmacéutico, a su vez el PRESTADOR asume la obligación de proporcionar información que permita al CLIENTE satisfacer sus obligaciones de transparencia y hacer disponible la información de cualquier potencial directo/indirecto beneficiario final.

acceder a dicha información. Además, de conformidad con el deber de asesoramiento y advertencia que el PRESTADOR está obligado a cumplir en virtud de la Orden de Compra, el PRESTADOR se compromete a informar al CLIENTE de todas las acciones requeridas y las operaciones de despacho que el CLIENTE debe llevar a cabo en virtud de las Leyes aplicables de control de importación y exportación con respecto a los Productos o Servicios y a proporcionarle toda la documentación necesaria junto con cualquier asistencia razonable.

14.6. Renuncia de Derechos. Las partes acuerdan que la omisión de una parte para reclamar el incumplimiento de alguna disposición de este documento o falta de ejercicio, total o parcial, de los derechos que le corresponden a cualquiera de las partes, en ningún momento se entenderá que se renuncia en forma alguna a dicho derecho o interés.

14.7. Títulos. Los títulos que se incluyen en las cláusulas de este documento, se incluyen únicamente por conveniencia y por lo tanto no deben afectar el significado ni la interpretación del mismo.

14.8. Divisibilidad. En caso de que cualquier estipulación del presente documento resulte ser ilegal, inválida o inejecutable de conformidad con cualquier ley presente o futura, y si los derechos y obligaciones de las Partes de conformidad con el presente no resultan materialmente afectados por dicha situación, (i) el presente documento deberá interpretarse y cumplirse como si dicha estipulación ilegal, inválida o inejecutable nunca hubiere formado parte del mismo y (ii) las estipulaciones restantes estarán vigentes y no se verán afectadas por la estipulación ilegal, inválida o inejecutable.

14.9. Modificaciones. Ambas Partes convienen en que, cualquier modificación a lo dispuesto en el presente documento se hará por convenio escrito entre las Partes, mismo que firmado por sus representantes legales, formará parte integrante de la Orden de Compra. En ningún caso serán considerados modificaciones o cobros retroactivos.

14.10. Avisos. Cualquier aviso, notificación o comunicación entre las Partes en relación con la Orden de Compra deberá realizarse por escrito con acuse de recibo, y deberá entregarse en los domicilios de las partes señalados en la Orden de Compra.

CLAUSULA 15. LEGISLACIÓN APLICABLE Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

15.1 Legislación Aplicable. Esta Orden de Compra y todos los asuntos relacionados con la misma o que surjan de ella se regirán e interpretarán de acuerdo con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que las Partes se someten a la jurisdicción y leyes aplicables a los Tribunales competentes de la Ciudad de México, México, renunciando expresamente a

14.5. Control de las importantes y exportaciones. Las Partes acuerdan cumplir con las sanciones económicas, las Leyes Aplicables de control de importación y exportación (las "Leyes Aplicables de Control de Importaciones y Exportaciones") que se aplican al suministro de Productos (incluidos sus componentes) y/o el desempeño de los Servicios (incluidos los Entregables) cubiertos por el Orden de Compra. El PRESTADOR acepta que, sin el consentimiento previo por escrito del CLIENTE, no transferirá ningún Producto o Servicio al CLIENTE que esté controlado por las Leyes Aplicables de Control de Importación y Exportación y/o especificado en cualquier lista de control de exportación aplicable. El PRESTADOR se compromete a informar al CLIENTE de la clasificación de control de importación y/o exportación aplicable a los Productos o Servicios y a notificarle cualquier cambio o cualquier plan de cambio de esta clasificación inmediatamente después de recibir la notificación de dicho cambio. En el caso de que la importación o exportación de la totalidad o parte de los Productos o Servicios esté sujeta a la obtención de un permiso de exportación, el PRESTADOR se compromete a solicitar a la autoridad competente, sin costo alguno para el CLIENTE, cualquier permiso, licencia o autorización necesaria para permitir al CLIENTE utilizar los Productos, Servicios y/o Entregables y entregarlos a los clientes o a cualquier usuario final. El PRESTADOR proporcionará al CLIENTE una copia de dicha licencia, permiso o un certificado que detalle las restricciones aplicables a la importación o exportación por parte del CLIENTE de cualquier Producto, Servicio y/o Entregable a Terceros. El PRESTADOR se abstendrá de transferir, por cualquier medio, la información proporcionada por el CLIENTE e identificada como sujeta a las Leyes Aplicables de Control de Importaciones y Exportaciones a cualquier persona no autorizada para cualquier otro que pudiere corresponderles en virtud de sus domicilios actuales o futuros o por cualquier otra causa.